

**RESOLUCION DE GERENCIA DE PROMOCION ECONOMICA Y TURISMO N° 0926 -2023-MPH/GPEyT**

VISTO:

Huancayo,

24 MAR 2023

El Doc. N°440984-307088-2023, de fecha 17-03-2023, presentado por doña **CHAVUCA MIRANDA TAIPE AQUINO**, quien solicita Descargo a la papeleta de infracción N°10394, y el Informe Técnico N° 275 -2023-MPH/GPEyT-UP, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de las municipalidades otorgar Licencia de Apertura de Establecimientos Comerciales, industriales y Actividades Profesionales, facultad otorgada por el Art. 79° numeral 3.6.4 y Art. 83° numeral 3.6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972.

Que, en acciones de fiscalización realizada por la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la unidad de fiscalización, con fecha 11-03-2023, intervino el establecimiento comercial de giro "**VENTA DE PANES**", ubicado en **Prolg. Ica N°496- 1°Piso - Huancayo**, el mismo que venía funcionando de manera informal, sin contar con la respectiva licencia de funcionamiento, motivo por el cual se impuso la Papeleta de Infracción Administrativa N°10394, por la infracción de: "**Por Carecer de Licencia de funcionamiento, de un Establecimiento con un área Económica hasta 50m<sup>2</sup>**", la misma que se encuentra tipificado con código de infracción **GPET.1**, del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA) de la **Ordenanza Municipal N°720-MPH/CM**.

Que, con fecha 17-03-2023, mediante Doc. N°440984-Exp. N°307088, doña **CHAVUCA MIRANDA TAIPE AQUINO**, solicita descargo a la papeleta de infracción N°10394, argumenta que ha subsanado la infracción cometida dentro del plazo establecido, habiendo realizado los trámites, para la obtención de la licencia de funcionamiento, conforme se tiene adjunto copia simple del formato de declaración Jurada N°001467, y el comprobante de ingreso de la tasa administrativa N°167250.

Que, el Informe Técnico N°275 -2023-MPH/GPEyT-UP, expresa "De los actuados que obran en el presente acto, se puede apreciar objetivamente, en efecto, con fecha 17/03/202, doña **CHAVUCA MIRANDA TAIPE AQUINO**, ha tramitado y abonado el pago respectivo, dentro del plazo que establece el artículo 24° de la Ordenanza Municipal N°720-MPH/CM, para la obtención de la licencia de funcionamiento, y por lo cual obtuvo la **Licencia Municipal de Funcionamiento N°00494-2023**, para el establecimiento comercial, ubicado en **Prolg. Ica N°496- 1°Piso - Huancayo**, para la actividad económica "**VENTA DE PANES**", por lo que en aplicación del Principio de verdad material y principio de razonabilidad del Texto Único Ordenado, aprobado mediante D.S. N° 0004-2019-JUS, de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo, del Artículo 248° y literal f) del Artículo 59° del ROF, lo solicitado resulta **PROCEDENTE**, consiguientemente, determina que se debe dejar sin efecto la Papeleta de Infracción N°010394.

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al artículo 85 numeral 85.3 del D.S.N°004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N°27444, determina explícitamente que los Órganos Jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir Resoluciones en asuntos de su competencia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 08-2020-MPH/A, sobre delegación de competencia y atribuciones.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE**, el descargo presentado por doña **CHAVUCA MIRANDA TAIPE AQUINO**; en consecuencia, déjese sin efecto la Papeleta de Infracción N°10394.

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGUESE** el cumplimiento de la presente Resolución, a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través del Área de PIAS y Reclamaciones.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFIQUESE**, a la administrada con las formalidades de Ley, en su domicilio ubicado en **Prolg. Ica N°496- 1°Piso - Huancayo**.

GPET/JTML  
/SRL

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLSE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO  
GERENCIA DE PROMOCION ECONOMICA Y TURISMO

Ing. Jushelim T. Maza León  
GERENTE